



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/26
12 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES
Octava reunión
Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1998

CARTA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE
LA OCTAVA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES POR EL PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

1. En su segundo período de sesiones, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental completó el examen de su reglamento y decidió aprobarlo, a excepción de los dos anexos del reglamento que, tras su nuevo examen y aprobación por la Comisión, pasarían a ser parte integrante del reglamento (CLCS/3, párrafo 2 del artículo 56). El anexo I se titula "Presentaciones en caso de controversia entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente u otras controversias territoriales o marítimas pendientes". El anexo II se titula "Carácter confidencial".
2. En cuanto a los anexos del reglamento, la Comisión decidió no aprobar el anexo I hasta que la Reunión de los Estados Partes lo hubiera examinado. Con respecto al anexo II, la Comisión decidió que sólo lo aprobaría cuando se hubiera resuelto positivamente la cuestión de los privilegios e inmunidades de sus miembros respecto de la información confidencial y en el ejercicio de todas sus demás funciones. En ese sentido, se pidió al Presidente que transmitiera los dos anexos a la Reunión de los Estados partes por conducto de su Presidente y que, de ser posible, asistiera a la Reunión de los Estados Partes para presentar esas cuestiones (CLCS/4, párrafo 11).
3. En el mismo período de sesiones, la Comisión, preocupada por la cuestión de la responsabilidad de sus miembros que pudiera resultar del presunto incumplimiento de las normas de confidencialidad (CLCS/4, párrafo 11 e inciso b) del párrafo 12), decidió que el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (Convención General) se aplicara, mutatis mutandis, a los miembros de la Comisión en calidad de expertos en misión para las Naciones Unidas. También decidió pedir al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas una opinión jurídica oficial sobre la aplicabilidad de la mencionada Convención a los miembros de la Comisión (ibíd., párrafo 20).

4. La opinión jurídica figura en la carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos (CLCS/5). La conclusión de la opinión es que "según los precedentes respecto de órganos análogos establecidos en virtud de un tratado, los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental pueden ser considerados peritos que forman parte de misiones, a los cuales se aplica el artículo VI de la Convención General" (ibíd., párrafo 5). Habida cuenta de que ya se ha resuelto positivamente la cuestión en el Estatuto de los miembros de la Comisión, no se presenta ahora a la Reunión de los Estados Partes para su examen.

5. Además de lo mencionado anteriormente, la Comisión decidió presentar a la Reunión de los Estados Partes las siguientes cuestiones para que ésta formulara aclaraciones o recomendaciones al respecto (CLCS/4, incisos a) y c) del párrafo 12):

a) ¿Cabe entender que, a la luz del artículo 4 del anexo II de la Convención, las palabras "el Estado ribereño" y "el Estado" se refieren a un Estado ribereño que no es parte en la Convención o que sólo se refieren a un Estado ribereño o a un Estado parte en la Convención? La Comisión considera que esta aclaración es necesaria para la aplicación del artículo 43 del reglamento;

c) La Comisión pediría a la Reunión de los Estados Partes que considerara la recomendación de crear un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Ese fondo sólo se utilizaría para sufragar los gastos de viaje y alojamiento de los miembros de la Comisión procedentes de los países en desarrollo.

6. En nombre de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, le agradecería que la octava Reunión de los Estados Partes examinara las cuestiones a ella presentadas por la Comisión.
